



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL- INTELLECTUAL

ANTECEDENTES

Primero. - El 23 de septiembre del 2021 se publica en el BOP, la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a personas con diversidad funcional e intelectual.

Segundo. – La citada convocatoria tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente.

Tercero. – El importe de la subvención será de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 2316 – 48003 del presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarto. – Finalizado el plazo de presentación de proyectos, se reúne la Comisión de Valoración prevista en las bases de la convocatoria. -PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

“Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución “

“Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa”

“La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegido referido anteriormente”

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. – Esta convocatoria se registró por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida publicadas en el BOP de Badajoz el 22 de junio de 2010 y cuantas normas vigentes resulten de la aplicación, en particular, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Segundo. – Que según el informe-propuesta de la Comisión de seguimiento y control, las entidades solicitantes a las que se propone la concesión de ayudas, reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria del BOP de 23 de septiembre de 2021, para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se encomienda a la Delegación de Diversidad Funcional la publicación y publicidad de lo acordado, se informa del siguiente

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primero. – De conformidad con el informe y vinculante de la comisión de valoración, se conceden las ayudas económicas destinadas a las entidades Feafes Mérida Salud Mental y Plena Inclusión Mérida, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 24.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria número 2316-48003 del presupuesto del ejercicio 2021.

Segundo. – Por resolución provisional emitida por la presidenta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de fecha de 25 de septiembre de 2021 se continuó con el procedimiento y se otorgó a las entidades solicitantes un plazo de 10 días para la subsanación de errores o falta de documentación.

La resolución definitiva se efectúa una vez realizado dicho trámite y se hayan cumplimentado los requisitos y normas que le son de aplicación, de conformidad con la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, publicada en el BOP de Badajoz el 22 de Junio de 2010, y cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tercero. – Examinadas las solicitudes presentadas y al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de 23 de septiembre de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio de 2021, ayudas destinadas a proyectos de vida independiente, se propone la siguiente adjudicación:

| Criterios | PLENA | FEAFES | PUNTUACIONES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|--------------|
| Contratación de personas que realizarán la función de apoyo en el entorno para facilitar el proyecto de vida de las personas con diversidad funcional-intelectual beneficiarias de estas ayudas. 10 puntos por cada persona a tiempo completo con una duración, de al menos 6 meses. | 20 | 10 | 20 puntos |



| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|
| Mejoras ergonómicas en las viviendas destinadas a las personas con diversidad funcional-intelectual que vivan en la vivienda. | | | 10 puntos. |
| Experiencias en proyectos semejantes para los que se solicita la subvención. | | 10 | 10 puntos |
| Proyectos que beneficien a más de 6 personas. | | 20 | 10 puntos |
| Proyectos que beneficien de 3 a 6 personas. | 10 | | 10 puntos |
| Puesta en marcha de nueva vivienda. | 10 | 20 | 20 puntos |
| Puesta en marcha de nueva vivienda de entrenamiento. | | | 10 puntos |
| TOTAL | 40 | 60 | |
| Ayudas Concedidas | 9.600,00€ | 14.400,00€ | 24.000,00€ |

Cuarto. – Comunicar a las entidades receptoras las ayudas, que han de cumplir con las obligaciones previstas.

Quinto. – El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede provocar la disminución o cancelación de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida a 11 de noviembre de 2021

DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Fdo. Susana Fajardo Bautista.